



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 33-2021-CM-MDC-E/C

Coporaque, 30 de marzo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 30/03/2021, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Vidal Huayhua Yauri; sobre aprobación del "Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD 2021-2023 de Coporaque"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en atención a lo establecido por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general, que gozan de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece en su artículo 42°.- Competencias exclusivas municipales. e) Formular y aprobar el plan de desarrollo local concertado con su comunidad. g) Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertado y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el artículo 102° de este mismo cuerpo normativo señala que: "El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es un órgano de coordinación y concentración de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la Sociedad Civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital (...), la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital; concordado con el segundo párrafo del artículo 103° de la norma antes indicada, señala que "El Consejo de Coordinación Local Distrital se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde distrital. En sesión ordinaria, una vez al año se reúne para coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital";

Que, el artículo 104° de la norma antes indicada señala que, las funciones que "Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital": 1) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; 2) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales; 3) Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos; 4) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible; 5) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital. Y en su artículo 105° de la norma tantas veces indicada establece que, el CCLD se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo N° 7°, que son órganos de coordinación, numeral 2: "El Consejo de Coordinación Local Distrital", que abre un espacio para la participación ciudadana estableciendo que todas las municipalidades provinciales y distritales deben conformar los Consejos de Coordinación Local (CCL) como espacio permanente de comunicación entre la población y las autoridades municipales, coordinación y consulta entre las autoridades municipales y las organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, se aclara que la democratización de nuestra sociedad debe ser alcanzada no solo en razón de conseguir los beneficios del desarrollo local, sino de acceder a la toma de decisiones, como expresión de fortalecimiento o empoderamiento de las organizaciones sociales.

Que, mediante Oficio N° 03-2021-MDC-EPC de fecha 17/03/2021 el Econ. Eriksson Peralta Ccapa Especialista en la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2022-2030 de la Municipalidad, manifiesta que estando al Acuerdo de Concejo N° 13-2021-CM-MDC-E/C que acuerda aprobar la formulación del PDCL 2022-2030 de la entidad, para iniciar dicho documento técnico, es necesario la activación o instalación del Consejo de Coordinación Local distrital (CCLD), así mismo indica que el Órgano Rector en Planificación Estratégica CEPLAN recomienda que en el marco de la pandemia del COVID-19 y las disposiciones sanitarias, recomienda que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el equipo ampliado recojan las propuestas y realicen las reuniones con los actores del territorio y los representantes del CCL, de forma virtual, considerando la normativa emitida en el marco de la pandemia (RM N° 308-2020-MINSA, D.S. N° 080-2020-PCM, D.S. 13-2021-CM-MDC-E/C y otros); sin embargo, indica que el distrito de Coporaque es eminentemente rural y carente de tecnologías de información y comunicación que garanticen un proceso eleccionario del CCLD abierto y democrático, por lo que recomienda llevar el proceso eleccionario del Consejo de Coordinación Local del distrito de Coporaque de manera presencial cumpliendo los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social respetando los ambientes y aforos permitidos por el gobierno central y las autoridades competentes. Así mismo en su informe consigna el informe respecto al Consejo de Coordinación Local Distrital, cuales son sus funciones, considerando que el CCLD es una oportunidad para reconocer, fortalecer, unir esfuerzos, y desarrollar la participación ciudadana; en merito a lo antes manifestado, alcanza la propuesta del "Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD 2021-2023 de Coporaque", la que consta de X Títulos, 61 Artículos y 6 Disposiciones Complementarias, la misma que solicita se apruebe mediante Ordenanza Municipal; según Informe N° 15-2021-OPR-GPPR-MDC/EDAH de fecha 18/03/2021 la Lic. Adm. Estefany Denis Acquepucho Huisa Jefe de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, quien vistó el documento, consignando los antecedentes, evaluado técnicamente el mismo, en la parte de conclusiones manifiesta que,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

en cumplimiento a la normativa vigente, encontrándola conforme, solicita la aprobación del presente "Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD 2021-2023 de Coporaque"; con Informe N° 202-2021-MDC/GPP/HGV de fecha 23/03/2021 el Econ. Henry Saturnino Gómez Villalobos Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, que teniendo a la vista el informe antecedente y encontrándola conforme, solicita la aprobación del "Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD 2021-2023 de Coporaque", mediante Ordenanza Municipal, a este fin se debe remitir a la sesión de concejo municipal para su aprobación; mediante Opinión Legal N° 114-2021-OAJ-MDC-RMPV de fecha 26/03/2021 la Abg. Rosa Maribel Paredes Valdivia, consignando el objeto de la consulta, visto el proveído N° 1210-GM de fecha 26/03/2021 por el que le solicitan su opinión legal, la base legal, los antecedentes, el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar el "Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD 2021-2023 de Coporaque", que consta de X Títulos, 61 artículos y 6 Disposiciones Finales; recomendando se eleve a sesión de concejo la presente opinión que aprueba el Reglamento con sus respectivos antecedentes; con Proveído N° 1318 de fecha 26/03/2021 el Gerente Municipal dispone al Secretario General, eleve el presente a sesión de Concejo Municipal;

Que, en la estación orden del día, visto este tema de agenda con sus antecedentes en sesión de concejo, sustentado por el Econ. Eriksson Peralta Ccapa Especialista en la elaboración del PDCL, y el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, luego de las deliberaciones y el debate correspondiente, se determina aprobar el presente Reglamento;

Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú, el artículo 9° inciso 14), artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL - CCLD 2021-2023 DE COPORAQUE".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el "REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL - CCLD 2021-2023 DE COPORAQUE", que comprende de diez (10) Títulos, sesenta y un (61) Artículos y seis (6) Disposiciones Finales, que en anexos forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Social, a la Dirección de Participación Ciudadana, y áreas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en los paneles visibles de la entidad conforme a Ley, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión por los diferentes medios de comunicación escritos y orales existentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI la publicación del íntegro de la presente Ordenanza y su Anexo respectivo, en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal se resuelva mediante a la emisión de Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR la presente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Social, Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y cumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- GPPyR (2)
- GDS.
- Dir. Participac. Ciudadana
- Of. Com. e Imagen Inst.
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo.
- ECCiv/wh.

